

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

### **2195 Edicto sobre creación del Sello de Órgano y Regulación de las Actuaciones Administrativas Automatizadas de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos.**

Se hace público, para general conocimiento, la Resolución del Sindicato de Riegos de 11/03/2021 para la "Creación del Sello de Órgano y Regulación de las Actuaciones Administrativas Automatizadas de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos" del siguiente tenor literal:

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de "Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada", permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en los que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En uso de las facultades del Sindicato de Riegos corresponde de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, así como en el artículo 220 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, el Sindicato de Riegos

#### **Acuerda:**

**Primero.-** Crear los sellos electrónicos de la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el Embalse de Argos con las características siguientes:

a) La custodia, titularidad y responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde a la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el Embalse de Argos.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe

constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica de la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el Embalse de Argos, cuya dirección web es: <https://crargos.sedelectronica.es>

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el Embalse de Argos, cuya dirección web es: <https://crargos.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe esta Comunidad de Regantes:

o Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el registro electrónico.

o Generación y emisión de copias auténticas.

o Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.

o Justificantes de rechazos y acuses de lectura de notificaciones electrónicas.

o Justificante de asistencia a la cita previa.

o Grabaciones y certificados de videoconferencias y videoactas.

**Tercero.-** Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: El Vicesecretario

b) A efectos de impugnación: El Sindicato de Riegos

**Cuarto.-** En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico de la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el Embalse de Argos, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

**Quinto.-** El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calasparra, 25 de marzo de 2021.—El Presidente, Antonio José Abellán Martínez.